

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL. SECRETARÍA. 18 de abril de 2024. Informo a la señora Juez que la apoderada demandante allegó el avalúo del vehículo embargado y secuestrado dentro de este proceso, de conformidad con el artículo 444 del C. General del Proceso.

De otra parte, solicita que los títulos que se hayan descontado al ejecutado con motivo de la medida cautelar decretada, sean consignados a la cuenta de ahorros del ejecutante ya reportado en el expediente.

Finalmente, el secuestro no ha rendido los informes mensuales de su gestión con relación al vehículo secuestrado.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 2020-00420-00
Auto 648

Del avalúo del vehículo de placas **EOY-672** se encuentra embargado y secuestrado por razón de este proceso ejecutivo que promueve **Ricaurte Andrés Grisales Gómez** contra **Santiago Marín Restrepo**, se corre traslado a las demás partes por el término de diez (10) días, para los fines de que trata el numeral 2 del artículo 444 del C. General del Proceso.

De otro lado, se informa a la parte actora que revisado el portal de depósitos judiciales se evidencia que no hay títulos pendientes de pago.

Se ordena REQUERIR al secuestro, persona jurídica DINAMIZAR S.A.S, para que, a la mayor brevedad, rinda informes de su gestión respecto de vehículo secuestrado, so pena de las consecuencias que contempla el numeral 7 del artículo 50 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0921df6848c83d559c3da37e5d75c58fbf1fc1a90c3b05601546e6d9b1fbf70**

Documento generado en 18/04/2024 04:14:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>